

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
Trabajo con ExcelenciaAPROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 450 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 MAYO 2023

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 7973, de fecha 21 de julio del 2022, presentado por el Sr. LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA, identificado con DNI N° 04801701, con domicilio legal en la Jr. Cusco C-17, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Claudio Augusto Delgado Vega, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2017-041;

El INFORME DE SUPERVISION N° 46-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JPCH, de fecha 25 de abril del 2023, elaborado por el Tec. Julissa Parizaca Choque, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
Trabajo con Excelencia

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 7973**, de fecha 21 de julio del 2023, el **Sr. LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA**, identificado con **DNI N° 04801701**, con domicilio legal en la **Jr. Cusco C-17**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2023-2026**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 34-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, de fecha 29 de marzo del 2023, se designa al **Tec. Julissa Parizaca Choque**, para realizar la inspección ocular a la **PC N°01**, para el día **14 del 2023**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05**;

Que, Mediante informe de evaluación **N° 76-2023- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH**, con fecha **18 de abril del 2023**, se evaluó el expediente de solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. el **Sr. LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA**, el cual fue evaluado con los requisitos exigidos por el TUPA, cumpliendo con los requisitos para poder realizar la inspección ocular al área de aprovechamiento forestal.

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 46-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/JPCH**, de fecha **25 de abril del 2023**, elaborado por el **Tec. Julissa Parizaca Choque**, concluye que el expediente PMFI presentado por el **Sr. LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) **2022-2025** y maderables, correspondiente al periodo **2023-2026**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing° CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – **PMFI**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el **Sr. LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05**, ubicado en el Sector **Qda. Tigre-Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1095) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **1707.61 ha**, ubicado en el Sector **Qda. Tigre-Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

VÉRT	COORDENADAS		REFERENCIA	SUPERFICIE (ha)
	UTM ESTE	UTM NORTE		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

V1	419800	8635356		1707.61
V2	417440	8634842	P1-P2 Qda. Tigre	
V3	416000	8635000		
V4	414300	8635000		
V5	415000	8638000		
V6	416400	8638290		
V7	417220	8638700		
V8	418140	8638550		
V9	418730	8638300		
V10	419395	8637550		
V11	419800	8637550		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1707.61	528	447.95	31356.5
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1707.61	528	447.95	31356.5
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1707.61	528	447.95	31356.5

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en la Parcela de Corta PC N° 01 (243.94 ha), ubicado en el Sector Qda. Tigre-Rio Pariamanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil noventa y cinco (1095) días calendario, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 19S DE LA PC 01-243.94 ha.		
VÉRT	ESTE	NORTE
P1	419800	8637550
P2	419800	8635356
P3	418894	8634720
P4	418894	8638115
P5	419395	8637550

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.



Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

N°	Especie		DMC (m)	Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	N° de Arboles		Volumen		semilleros
	Nombre común	Nombre Científico			Por Ha	Total	por ha	m3	
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenioides</i> (Gleason) Ducke	41	C	0.08	19	0.545	133.0119	4
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	C	0.02	5	0.335	81.6009	2
3	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i> Ruiz & Pav. ex G. Don	41	E	0.01	3	0.139	33.7983	1
4	Anacaspí	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	E	0.05	12	0.586	142.8912	4
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	B	0.02	5	0.452	110.2069	1
6	Caimito	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	41	E	0.03	7	0.204	49.7594	2
7	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	E	0.01	2	0.152	37.0614	1
8	Cumala	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	B	0.02	6	0.316	77.0325	1
9	Estoraque	<i>Virola pavonis</i> (A. OC.) A.C. Sm.	46	C	0.07	18	0.636	155.0973	4
10	Guacamayo Caspi	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	B	0.01	2	0.074	18.0516	1
11	Shapi	<i>Sprucea rubescens</i> Benth.	41	E	0.01	2	0.065	15.8585	1
12	Shapi	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	B	0.00	1	0.071	17.2552	1
13	Mica paca	<i>Vismia amazonica</i> Ewan	41	E	0.02	4	0.148	36.1163	1
14	Ispinguillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i> Ducke	41	E	0.00	1	0.032	7.8567	1
15	Itahuba	<i>Pseudolmedia laevis</i> (Ruiz & Pav.) J.F. Macbr.	41	E	0.00	1	0.046	11.2567	1
16	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaerfn,	64	D	0.02	6	1.001	244.2750	2
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	B	0.09	21	0.696	169.7553	4
18	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	C	0.27	67	4.028	982.5936	14
19	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	C	0.11	27	0.970	236.7280	6
20	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	D	0.10	25	1.708	416.7524	5
21	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	B	0.01	3	0.124	30.1562	1
22	Quitabardón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. OC.	38	C	0.06	15	0.459	111.8800	3
23	Quirilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	B	0.03	8	0.341	83.1453	2
24	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	D	0.04	10	0.592	144.3140	4
25	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	B	0.09	22	1.880	458.7260	5
26	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	E	0.01	2	0.069	16.8468	1
27	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	B	0.19	47	3.999	975.6227	10
TOTAL					1.40	341	19.667	4797.65	83

Cuadro N° 43: Volumen para Carbón Vegetal a Otorgar en la PC N° 01

N°	Especies		DMC* (cm)	N° de Arboles		Volumen (m3)		** Factor de conversión (de m3 a Kg)	Total, ramas (KG) carbón vegetal
	Nombre común	Nombre científico		Árb./Ha.	Total	m3/Ha.	* Total ramas (m3) carbón vegetal		
1	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i> Ruiz & Pav. ex G. Don	3	0.01	3	0.04	9	166.67	1500.030
2	Anacaspí	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	12	0.05	12	0.16	36	166.67	6000.120
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	5	0.02	5	0.06	15	166.67	2500.050



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	2	0.01	2	0.03	6	166.67	1000.020
5	Itahuba	<i>Pseudolmedia laevis</i> (Ruiz & Pav.) J.F. Macbr.	1	0.00	1	0.01	3	166.67	500.010
6	Purpurilino	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	3	0.01	3	0.04	9	166.67	1500.030
7	Gallego	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	22	0.09	22	0.47	110	166.67	18333.700
TOTAL			0.3839	89	0.7589	175.9697			32610.586



Artículo 4°. - PONER, de conocimiento al titular que, a partir del 16 de noviembre del 2024, las especies de los géneros *Dipteryx* y *Handroanthus* serán incluidas en el apéndice II de la CITES, por lo cual su aprovechamiento estará sujeta a la legislación vigente respecto a la comercialización de estas especies amparadas por la CITES

Artículo 5°. - AUTORIZAR, a la Sra. el Sr. **LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-036-05, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **VÍA TERRESTRE Y FLUVIAL**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**.

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **LUIS CARLOS TUESTA GUEVARA**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 7°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme
Luis Carlos Tuesta Guevara
09801701
8:43 P.M.
22-05-2023